



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 4369  
(18 de mayo de 2021)**

Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2° del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) y el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que son atribuciones del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del párrafo del artículo 5° y en el párrafo 3 del artículo 6° de la Ley 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará un calendario electoral en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral contemplando los términos estipulados en esta ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y el artículo 119 de la Ley 2008 de 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijará el día de la elección unificada de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, que no podrá coincidir con otra jornada electoral

Continuación de la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral"

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario fijar una fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE** el veintiocho (28) de noviembre de 2021 como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE** el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se realizarán el veintiocho (28) de noviembre de 2021, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
1 de junio de 2021	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia la inscripción de jóvenes para votar (180 días calendario antes de la elección)
	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Artículo 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el período de registro de listas independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos. (180 días calendario antes de la elección)
28 de julio de 2021	Inciso 3 del Art. 28 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el período de registro de las listas independientes (1 mes antes del cierre del período de inscripción de candidatos)
	Artículo 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el período de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (4 meses antes de la elección)
29 de julio de 2021	Artículo 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia postulación y acreditación del listado de Testigos Electorales (Día hábil siguiente al inicio de la inscripción de candidatos)

Continuación de la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
28 de agosto de 2021	Artículo 8 Ley 6ª de 1990	Publicación del Censo Electoral <i>(3 meses antes de la elección)</i>
	Numeral 11, Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Artículo 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza el período de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes <i>(3 meses antes de la elección)</i>
	Artículo 86 Decreto Ley 2241 de 1986	Vence el plazo para que los comandantes de las fuerzas armadas y de policía remitan el listado de cédulas de los oficiales, suboficiales y miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral de jóvenes (mayores de edad) <i>(3 meses antes de la elección)</i>
30 de agosto de 2021	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza la inscripción de jóvenes electores para votar <i>(90 días calendarios antes de la elección)</i>
	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el período de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes <i>(Día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)</i>
	Artículo 10 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018	Suspensión en la incorporación de documentos de identidad de jóvenes al censo <i>(90 días calendarios antes de la elección)</i>
1 de septiembre de 2021	Artículo 10 Ley 6 de 1990 Numeral 2 del parágrafo del Art. 5 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Los Registradores de acuerdo con el alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en donde se instalarán mesas de votación <i>(60 días antes de la elección)</i>
	Artículo 35 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social <i>(60 días antes de la elección)</i>

Continuación de la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
<b>3 de septiembre de 2021</b>	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el período de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (5 días hábiles siguientes al cierre de inscripción de candidatos)
	Artículo 98 Código Electoral.	Los delegados del Registrador del Estado Civil y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos  (Inmediatamente al vencimiento del término para la modificación de listas)
<b>5 de septiembre de 2021</b>	Artículo 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación del listado de candidatos inscritos, en un lugar visible de sus dependencias y en la página en Internet (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
		La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes la relación de candidatos cuyas inscripciones fueron aceptadas para certificar sobre causales de inhabilidad  (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
<b>28 de septiembre de 2021</b>	Artículo 9 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha límite para la realización del sorteo y publicación de listas de jurados de votación  (2 meses antes de la elección)
<b>28 de octubre de 2021</b>	Parágrafo 1° del Art. 4 Ley Estatutaria 1885 de 2018  Artículo 5 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención  (Un mes antes de la elección)
	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción  (Un mes antes de la elección)
<b>12 de noviembre de 2021</b>	Artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación de Comisiones Escrutadoras por parte del comité organizador  (10 días antes de la elección)

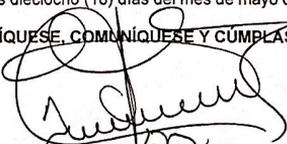
Continuación de la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
<b>17 de noviembre de 2021</b>	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos <i>(Hasta 8 días antes de la votación)</i>
<b>20 de noviembre de 2021</b>	Artículo 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence postulación y acreditación de Testigos Electorales <i>(8 días calendario antes de la elección)</i>
<b>DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE 2021</b>	Artículo 21ª Ley Estatutaria 1885 de 2018	<b>DÍA DE LA ELECCIÓN</b>
<b>29 de noviembre de 2021</b>	Artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los escrutinios Auxiliares y Municipales <i>(a partir de las 8:30 a. m. hasta las 4:00 p. m. del día siguiente a la elección)</i>
<b>30 de noviembre de 2021</b>	Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los Escrutinios Generales <i>(a partir de las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.)</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil



**BENJAMIN ORTIZ TORRES**  
Secretario General

Aprobó: Dr. Nicolás Farfán Narmén, Registrador Delegado en lo Electoral  
 Revisó: Dra. Ludis Emilee Campo Villegas, Directora de Gestión Electoral  
 Dra. Roberto Carlos Cadavid Martínez, Director de Censo Electoral  
 Dra. María Alejandra Victoria Cajamarca, Coordinadora Grupo Jurídico RDE  
 Elaboró: Ruth Marisol Martínez García – Profesional Especializado